

De la vuelta.....\$	307.931,851
Si se aumenta el importe de la deuda interior no reconocida por la nacion y registrada en tiempo del llamado Imperio.....	95.000,000
Son.....\$	402.931,851

El rédito de la deuda exterior indicada, importaba más de \$14.000,000 al año.

Deuda exterior en 1862, conforme á las liquidaciones de la República.

Tenedores de bonos de Lóndres.....\$	51.208,250
Convencion inglesa.....	4.175,000
Convencion española.....	6.633,423
Convencion francesa.....	190,845
Idem del padre Morán.....	825,000
\$	63.032,518

COMPARACION.

Deuda exterior de la República, segun las operaciones de 1850, y liquidada en 1862.....\$	63.032,518
Deuda exterior reconocida por el titulado Imperio.....	307.931,851
Diferencia.....\$	244.898,833

La deuda exterior liquidada por la República importaba de réditos anualmente poco ménos de \$ 2.000,000.

e.—*Término de las convenciones con los Gobiernos europeos.*

262. En cuanto á las deudas contraídas legítimamente por la Nacion mexicana, ántes de la intervencion extranjera con súbditos ingleses y españoles, que constituian las deudas convencionadas, hay que hacer presente que habiéndose aliado la Francia, la Inglaterra y la España para invadir á México, por el tratado de 31 de Octubre de 1861, y habiendo reconocido la Inglaterra y la España despues de la retirada de México en 1862 de sus fuerzas navales y de tierra, el órden de cosas establecido aquí por la intervencion francesa, ambas naciones rompieron por su propia conducta, los tratados que las ligaban con México, y en consecuencia las deudas convencionadas quedaron en la condicion que tenian ántes de celebrarse las convenciones que rompieron los gobiernos europeos por sus propios actos; esto es, con el carácter de obligaciones contraídas por la Nacion mexicana, para con particulares de diferentes nacionalidades, residentes en este país, sin intervencion alguna de los Gobiernos extranjeros.—No deja de causar extrañeza que el informe parezca poner en duda los claros derechos de México sobre este punto.

263. Esta es la posicion que México asumió desde el año de 1867 en que la Francia tuvo que retirar de aquí sus fuerzas invasoras y que se ha sostenido desde entónces por todas las administraciones que han regido los destinos del país. México, pues, ha sostenido explícitamente y sostiene, con pleno derecho, que los convenios que tenia celebrados con Inglaterra y España ántes de la intervencion, quedaron anulados por dichas naciones al hacer la guerra á México para establecer aquí una intervencion extranjera, y que los créditos á que dichas convenciones se referian, han quedado en la condicion que tenian ántes de celebrarse las expresadas convenciones; esto es, como obligacion de México en favor de particulares, sin ingerencia alguna de ningun Gobierno extranjero.

264. Como entre las estipulaciones de las extinguidas convenciones, figuraba la consignacion especial de una parte de las rentas públicas de México para el pago de las deudas á que aquellas se referian, la consecuencia natural de su ruptura, es la cesacion de la hipoteca, y la consiguiente libertad del Gobierno de México para considerar sus deudas, ántes convencionadas, bajo la misma base de las demas, y atenderlas de la misma manera, sin estar ligado con las hipotecas y estipulaciones de aquellos pactos.

262. Las convenciones celebradas por México con gobiernos europeos, fueron rotas por ellos al hacerle la guerra.
263. México ha asumido y sostenido esta posicion desde el año de 1867.
264. La ruptura de las convenciones terminó la hipoteca en favor de los créditos comprendidos en ellas.

f.—*Deuda contraida en los Estados- Unidos.*

265. Durante la guerra de intervencion sostenida por México, primero contra las tres Potencias europeas que firmaron el tratado de alianza de 31 de Octubre de 1861, y despues contra la Francia, el Gobierno de la República se vió en el caso de enviar agentes especiales á los Estados- Unidos, con el objeto de conseguir recursos pecuniarios para sostener la guerra de independencia. Las operaciones de los comisionados ocasionaron dificultades que se han expresado detalladamente en un volúmen publicado en esta capital en 1867, bajo el título de «*Contratos hechos en los Estados- Unidos por los comisionados del Gobierno de México, durante los años de 1865 y 1866.*»

266. De todas las operaciones que se intentó llevar á cabo en los Estados- Unidos durante la guerra de intervencion, la única que logró realizarse en parte, fué la emision de bonos hecha por el general José María de Jesus Carvajal fechada en San Carlos de Tamaulipas, en 4 de Julio de 1865, cuyo contrato respectivo celebrado con los Sres. Corlies y C^a, de Nueva- York, fué aprobado por el representante de México en Washington el 11 de Setiembre de 1867. La emision total de bonos hecha, conforme á dicho contrato, fué de \$2.950,000, cuya distribucion aparece detalladamente en el expresado volúmen.

267. En los bonos firmados por el general Carvajal, y autorizados por el Secretario de la Legacion mexicana en Washington, se hipotecó á su pago un 60 por 100 de las rentas federales y del Estado, de los Estados de Tamaulipas y San Luis Potosí, lo cual es algo diferente de lo que pudiera entenderse de los términos del informe que asegura que se hipotecó el 60 por 100 de una parte de los ingresos aduanales de México, para el pago de la deuda contraida en los Estados- Unidos.

268. Por lo que hace á la cantidad que importa actualmente esa deuda, debe tenerse presente, que el capital pendiente de pago es de \$ 1.438,050 00 cs., por haberse pagado el resto en varias operaciones; debiéndose los cupones correspondientes á este capital, cuyo monto asciende á \$ 1.366,834 hasta el 26^o semestre cumplido el 1^o de Octubre de 1878.

g.—*Otras deudas del Gobierno de México.*

269. Aunque el informe habla tan solo de las deudas que hasta ahora se han mencionado en esta comunicacion, á las cuales llama «*deudas de México en Europa*» y considera que tienen intervencion en ellas los Gobiernos de Francia, Inglaterra y España, se cree conveniente, para dar una idea completa, hasta donde es posible, del estado que guarda la deuda pública de México, insertar en seguida el resúmen del capital de los títulos contra el erario mexicano, de sus réditos insolutos y del resultado que daría la realizacion del arreglo celebrado el 6 de Diciembre de 1876, con los acreedores de la República, cuyo resúmen rectificado ahora se acompañó á la exposicion que esta Secretaría dirigió al Congreso de la Union en aquella misma fecha, al someter á su aprobacion el expresado contrato.

RESUMEN del capital circulante de los títulos contra el Erario nacional, de sus réditos insolutos y del resultado probable que daría la aprobacion del contrato celebrado con los acreedores el 6 de Diciembre de 1878.

		Capital y réditos hasta Junio 30 de 1878.		Capital y réditos hasta Junio 30 de 1878, reducidos al 50 por 100.		Réditos que ganarán al 6 por 100.	
I y II	Bonos del 3 por 100 de 30 de Noviembre de 1850.....	1.868,550	29	934,275	15	56,056	51
III y IV	Bonos del 5 por 100 de 19 de Mayo de 1852.....	734,160	06	367,080	03	22,024	80
V	Bonos creados segun decreto de A la vuelta.....	2.602,710	35	1.301,355	18	78,081	31

265. Negociaciones pecuniarias hechas en los Estados- Unidos durante la guerra de la intervencion.
266. La emision total de bonos hecha por el general Carvajal, fué de \$ 2.950,000.
267. Los bonos Carvajal hipotecaron una parte de las rentas federales y locales de San Luis Potosí y Tamaulipas.
268. Inexactitud de los datos del informe sobre la cantidad que se debe por bonos Carvajal.
269. Resúmen de las deudas legítimas de la Nacion mexicana.

		Capital y réditos hasta Junio 30 de 1878.		Capital y réditos hasta Junio 30 de 1878, reducidos al 50 por 100.		Réditos que ganarán al 6 por 100.	
	De la vuelta.....	2.602,710	35	1.301,355	18	78,081	31
	Setiembre 12 de 1862 (sin réditos).....	33,029	24	16,514	62	990	88
VI	Bonos emitidos en San Carlos de Tamaulipas el 4 de Jul ^o de 1865. Su capital y réditos al 7 por 100 á la par hasta 1 ^o de Oct. de 1878.	2.804,893	25	2.804,893	25	100,663	50
VII	Títulos expedidos ántes del 30 de Noviembre de 1850, y que por ley de esa fecha quedaron diferidos, perdiendo sus réditos. Segun ley de 30 de Nov. de 1850... \$12,000,000 00 Idem de 12 de Setiembre de 1862. 1.500,000 00	13.500,000	00	6.750,000	00	405,000	00
VIII	Certificados expedidos por la Tesorería, de los bonos del 3 y 5 por 100, segun orden de Enero 14 de 1861 (sin réditos).....	24,915	93	12,457	96	747	48
IX	Certificados de la Tesorería, segun orden de 17 y 22 de Enero de 1861 y leyes de 14 y 16 de Febrero de 1861 (no hay antecedentes).....						
X	Certificados expedidos por la Contaduría y secciones liquidatorias, conforme á la ley de 19 de Noviembre de 1867 (sin réditos)	6.808,874	22	3.404,437	11	204,266	23
XI	Créditos no convertidos segun las leyes de 30 de Noviembre de 1850 y 19 de Mayo de 1852, representados en recibos expedidos por la Seccion liquidataria creada por la primera, sin réditos. (No hay antecedentes).						
XII	Aleances por sueldos y pensiones civiles y militares, préstamos ministrados, etc., desde 20 de Noviembre de 1867 hasta 30 de Junio de 1878, sin réditos. Cálculo aproximado por no haber antecedentes.....	5.916,937	33	2.958,468	66	177,508	12
XIII	Certificados de cobre en Chihuahua, emitidos conforme á las bases acordadas en Agosto 20 de 1868. Sin réditos.....	140,206	92	70,103	46	4,206	21
XIV	Certificados de cobre en Sinaloa, expedidos por orden de Setiembre 25 de 1875. Sin réditos. Por los datos de la Tesorería y Jefatura de Hacienda de Sinaloa, no se adeuda nada, y si existen algunos créditos además de los \$ 208,428 60 amortizados, deben ser de muy poco valor.						
XV	Bonos mexicanos emitidos en Londres, de conformidad con la ley de 14 de Oct. de 1850 (capital)	51.208,250	00	25.604,125	00	1.536,247	50
XVI	Cupones de los bonos mexicanos emitidos en Londres conforme á la ley de 14 de Oct. de 1850 (intereses).....	19.240,219	73	9.620,109	86	577,206	59
	Al frente.....	102.280,036	97	52.542,465	10	3.084,917	82

		Capital y réditos hasta Junio 30 de 1878.		Capital y réditos hasta Junio 30 de 1878, reducidos al 50 por 100.		Réditos que ganarán al 6 por 100.	
	Del frente.....	102.280,036	97	52.542,465	10	3.084,917	82
XVII	Bonos emitidos en virtud de las convenciones de 4 y 6 de Diciembre de 1851, y sin réditos.	7.239,269	14	3.619,634	57	217,178	07
XVIII	Capital de los bonos emitidos en virtud de la convencion de 12 de Noviembre de 1853, perdiendo sus réditos.....	5.174,421	75	2.587,210	87	155,232	65
XIX	Bonos emitidos en Londres, además de los convertidos en virtud de la ley de 14 de Diciembre de 1850, perdiendo sus réditos. (La suma que se liquide como justa).....	2.500,000	00	1.250,000	00	75,000	00
	Total.....	117.193,727	86	59.999,310	54	3.532,328	54

NOTA. -- Segun los datos de la Memoria de Hacienda de 10 de Diciembre de 1877, correspondiente al año de 1876 á 1877, y por las Balanzas de libros de la Tesorería del año fiscal de 1868 á 1869, y la formada hasta el 28 de Noviembre de 1876, aparecen amortizados \$ 406,003 11 en bonos de las antiguas convenciones, sin haberse deducido de las sumas totales por ignorarse las cantidades que corresponden á cada clase.

Las partidas de los créditos IX, XI y XIV no se consideraron por ignorarse su monto, pero conocido este, deberán aumentarse los totales, los cuales vendrán á quedar compensados probablemente con los \$ 406,003 11 mencionados y lo que se haya amortizado en oficinas foráneas, de que no se tienen á mano los datos correspondientes.

México, Diciembre 6 de 1878.

270. El documento que precede, demuestra que el capital total en que se estima ahora la deuda pública de México, es de \$ 117.193,727 86 cs., y quedaria reducida á \$ 59.999,310 54 cs.; una vez ratificado por los acreedores y aprobado por el Congreso el contrato de 6 de Diciembre de 1878; teniendo que pagarse por réditos anuales sobre esa deuda, la cantidad de \$ 3.532,328 54 cs., cuya suma difiere algun tanto de lo expresado en el informe.

h.—Monto de la deuda pública de México.

271. El informe calcula en \$ 125.000,000 la deuda de México en Europa, sirviendo probablemente de base á este cálculo una noticia enviada el 27 de Febrero de 1866, por la Legacion Mexicana en Washington, al Departamento de Estado de los Estados-Unidos, y publicada entre los documentos contenidos en el mensaje que el Presidente dirigió á la Cámara de Diputados, el 20 de Marzo de 1866, en respuesta á una proposicion de dicha Cámara, pidiendo los informes que tuviera el Ejecutivo sobre el estado de negocios en México, aprobada el 11 de Diciembre de 1865, (Congreso 39^o, primer periodo de sesiones; documento del Ejecutivo, número 73). Es de advertir que en esa noticia emanada de la Legacion mexicana en Washington, se comprendia tan solo la deuda de México por los dos préstamos contraidos en Londres en 1824, por las convenciones inglesa, española y francesa, y por reclamaciones pendientes de súbditos de las mismas nacionalidades, expresándose separadamente el capital y réditos de dichas deudas hasta el 30 de Junio de 1862, en la forma siguiente:

Deuda contraida en Londres y convencion inglesa, sus réditos y reclamaciones inglesas.....	\$ 69,311,657 00
Convencion española, sus réditos y reclamaciones españolas.....	9,460,986 00
Convencion francesa y reclamaciones francesas pendientes.....	2,859,917 00
Total.....	\$ 81.632,560 00

270. El rédito de la deuda, conforme á la base del convenio de 6 de Diciembre de 1878, es de \$ 3.532,328 54.

271. Fundamento probable del informe respecto de la deuda de México con Francia, Inglaterra y España.

272. Separando lo que corresponde á capital y réditos de estas deudas y el importe de las reclamaciones pendientes, se obtiene el siguiente resultado:

<i>Por capital.</i>			
A súbditos ingleses	\$	55,383,250 00	
A súbditos españoles		6,633,423 00	
A súbditos franceses		190,000 00	
Total	\$		62,206,673 00
<i>Por intereses.</i>			
A súbditos ingleses	\$	13,231,793 60	
A súbditos españoles		1,549,563 00	
Total	\$		14,781,356 00
<i>Por reclamaciones pendientes.</i>			
A súbditos ingleses	\$	696,614 00	
A súbditos españoles		1,278,000 00	
A súbditos franceses		2,669,917 00	4,644,531 00
Total de la deuda	\$		81,632,560 00

273. Como la noticia referida de la Legacion mexicana en Washington, tenia por principal objeto hacer una comparacion entre la deuda de México reconocida por el Gobierno constitucional de la República y el enorme gravámen que el pretendido imperio de Maximiliano queria hacer pesar sobre el país, por sus onerosos contratos en el extranjero y sus extravagantes gastos en México, se suponian en dicha noticia admitidas todas las reclamaciones pendientes ante el Gobierno constitucional de la República y capitalizados los intereses insolutos de su deuda, y bajo tales bases y con datos no completamente oficiales, sino proporcionados por un empleado de la Tesorería general del Gobierno de México, se fijaba el rédito anual de la deuda de la República en \$2,760,022.

274. Partiendo el informe probablemente de este dato respecto del rédito y del de \$81,632,560 fijado en la noticia de la Legacion mexicana, como monto del capital de la deuda en Junio de 1862, calcula que en la actualidad la expresada deuda de México, es de cerca de \$125,000,000, incluyendo en esta suma el rédito de diez y seis años sobre los \$81,632,560, á razon de \$2,760,022 al año.

275. De la liquidacion que se ha practicado ahora de todas las diferentes clases de títulos que forman la deuda mexicana y que tiene mayor exactitud que las noticias anteriores, aparece que el total de esta es, de \$117,193,727 86 cs., cuyo resultado es notablemente diferente del que arroja el informe, puesto que en este se comprende solamente lo que llama deuda de México con Inglaterra, Francia y España, y la mencionada liquidacion abraza toda la deuda pública de México, inclusa la contraida con los Estados Unidos que el informe menciona separadamente.

276. En efecto, este dice que la deuda que México tiene contraida con los gobiernos de Francia, Inglaterra y España, asciende con sus réditos á 125,000,000 de pesos. Se ha expresado ya, que actualmente México no tiene ninguna deuda contraida con gobiernos europeos: que en algun tiempo pudo darse este carácter á la deuda llamada de las «Convenciones Inglesa y Española,» cuyo capital apenas asciende en la actualidad á \$12,413,690 89: que la deuda contraida en Lóndres, que forma más de la mitad de la deuda total de la nacion mexicana, nunca ha sido una deuda convencionada, ni en la cual haya tenido participacion alguna el Gobierno inglés; y que aun suponiendo que como lo indica el informe debiera darse el carácter de deuda de México con los gobiernos europeos á las extinguidas convenciones inglesa y española, y á la deuda contraida en Lóndres, el capital de todas ellas apenas seria de \$63,621,940 89 en la forma siguiente:

272. Confusion del capital con los intereses insolutos de la expresada deuda.

273. Objeto principal de la noticia sobre deuda pública de México, enviada al Departamento de Estado en 1863.

274. Explicacion de la inexactitud del informe.

275. Noticia especificada y exacta del monto de la deuda de México.

276. Rectificacion á los datos del informe respecto de la deuda pública en México.

El capital de los bonos emitidos en Lóndres por la ley de 14 de Octubre de 1850, es de	\$	51,208,250 00
Los bonos de las extinguidas convenciones inglesas, representan un capital de ..		7,239,269 14
Los bonos emitidos en virtud de la extinguida convencion española, representan un capital de		5,174,421 75
El total de estos créditos es, pues, de	\$	63,621,940 89

277. Y aun cuando á esta suma se acumulen sus intereses y no sean aceptados los términos que el Gobierno de México fijó en el contrato de 6 de Diciembre de 1878, de que ya se ha hablado, esa deuda apenas llegará á \$112,416,659 53 cs. No es, pues, exacto que ella represente, como se dice en el informe, \$125,000,000 y que á su pago esté comprometida casi toda la parte disponible de los productos de las aduanas marítimas. Aceptado el contrato de 6 de Diciembre de 1878, la única consignacion hecha en favor de toda la deuda mexicana, será la de 10 por ciento del producto de las rentas federales de la República.

i—Cantidades pagadas por cuenta de la deuda de México.

278. El informe expresa que México no ha pagado un solo dividendo semestral de réditos de su deuda llamada *europaea*, por espacio de veinticuatro años, y que desde 1861 no ha satisfecho un solo peso por cuenta de dicho interes, y tampoco esto es exacto. Prescindiendo de cantidades considerables, pagadas por México á los acreedores europeos desde 1858 hasta 1861 en que comenzó la intervencion extranjera, debe tenerse presente, que el gobierno de Maximiliano que pretendió asumir la representacion de México, pagó cantidades considerables, así á los tenedores de bonos mexicanos en Lóndres, como á los acreedores comprendidos en las convenciones inglesa, francesa y española.

279. Parece conveniente, con este motivo, insertar el siguiente estado de las cantidades pagadas por México á los acreedores extranjeros, que se consignó en la Memoria de esta Secretaría, de 16 de Setiembre de 1870 (página 556, párrafo 2,120).

RESUMEN GENERAL DE LO PAGADO A INGLATERRA, ESPAÑA Y FRANCIA.

Inglaterra.

Pagado á los tenedores de bonos por amortizacion y réditos	\$	29,535,937 94
A D. Pedro Anzoátegui, por varios súbditos ingleses		88,543 00
A Drusina, por idem idem		123,210 00
A D. Francisco Murphy		64,402 00
A Jamisson y C ^{ta}		19,674 00
A varios súbditos ingleses		6,132 00
A D. Santiago Humphry		3,445 00
A Walter Logan		118,750 00
Al mismo		74,000 00
A D. Silvestre Mercia		1,800 00
A varios, por convenciones y otras reclamaciones		5,475,514 73
Idem por la conducta de San Luis		253,603 44
Idem á cuenta de la de Laguna Seca		428,461 54
Suma	\$	36,193,473 65

España.

Pagado á la casa de Martinez del Campo	105,919 00
Idem á D. Juan Manuel Lasquetty	23,313 00
Idem á varios, por la primera convencion, á cuenta de réditos ..	424,971 37
Idem á los créditos del padre Morán, por capital y réditos desde 1845 hasta Junio de 1861	684,037 40
Suma	1,238,240 77

A la vuelta

277. Monto efectivo de la deuda de México á que el informe se refiere.

278. Inexactitud del informe al asegurar que México no ha pagado nada por réditos de su deuda desde 1861.

279. Noticia de pagos hechos por México á súbditos ingleses, españoles y franceses.

De la vuelta..... \$ 37,431,714 42

Francia.

Pagados por las reclamaciones de 1840, despues del bombardeo de Uliá y Veracruz.....	600,000 00	
Pagado en 1850 y 1851 á D. José Cavalier.....	107,800 00	
A D. José Limantour.....	160,000 00	
A D. Adolfo Delong.....	28,000 00	
A D. Carlos Dubois de Luchet.....	73,000 00	
A D. Luis Cavalier.....	3,001 00	
Al Baron Norman.....	5,000 00	
A Legrand, hermanos.....	3,246 00	
A Francisco Duvall.....	1,500 00	
A Teodoro Boulanger.....	1,800 00	
A J. A. Redonet.....	60,057 00	
A Luis Fort.....	11,250 00	
A Serment, P. Fort y C ^a , por la primera convencion francesa.	1.124,287 47	
A Jecker, Torre y C ^a , por la segunda convencion.....	109,143 00	
A Mr. Julio Raillard.....	70,383 93	
A varios, por la tercera convencion.....	1.183,769 57	
Bonos Jecker, amortizados á la par en las oficinas de México, en 1859 y 1860.....	544,127 00	4.086,864 97

Total..... \$ 41,518,079 39"

j.—Hipoteca de las rentas públicas de México.

280. De lo expuesto aparece que no son exactos los conceptos del informe respecto de que el Gobierno de México haya hipotecado casi todos los productos de las aduanas marítimas que forman la base principal de su erario á los gobiernos europeos para el pago de las deudas que se supone tiene con esos gobiernos. Las hipotecas convenidas con los tenedores de bonos mexicanos en Londres, cuyos bonos, como se ha dicho ya, forman más de la mitad de la deuda pública de México, han cesado en virtud de los motivos expresados en otro lugar, y los acreedores mismos han reconocido este hecho con el contrato que su representante celebró con el Gobierno de México en 6 de Diciembre de 1878. Las hipotecas contenidas en las convenciones inglesa y española han cesado igualmente, por haber hecho la Gran Bretaña y la España la guerra á México en 1861, y haber faltado, despues de 1862, á la neutralidad que le debian, reconociendo el orden de cosas, que trató de establecer aquí el emperador Napoleon.

281. La mejor prueba que puede presentarse de que no es ineficaz como lo indica el informe, la hipoteca de los productos de las aduanas, es el hecho de que todas las compañías que han solicitado concesiones para construir ferrocarriles en México, han pedido con grande empeño esta hipoteca, para asegurarse del pago de la subvencion ofrecida y que cuando ha sido posible concederla, la han aceptado con satisfaccion, debiendo tenerse presente que México la ha concedido en algunos casos en que la notoria conveniencia de impulsar las mejoras que por medio de los contratos se proponia alcanzar, aparecia superior á consideraciones de otro género que han retraido al Gobierno mexicano de contraer esa clase de obligaciones. Tales han sido por ejemplo los casos del ferrocarril de Veracruz, durante su construccion y del ferrocarril internacional de Texas.

282. No se tiene noticia de que estas nuevas hipotecas hayan producido reclamacion alguna por parte de los gobiernos de Inglaterra y España.

4.—CONCESIONES DE FERROCARRIL HECHAS POR MEXICO Á COMPAÑÍAS Ó CIUDADANOS NORTE-AMERICANOS.

283. Los hechos demuestran que léjos de que el Gobierno y la Nacion mexicana hayan considerado peligroso hacer concesiones de ferrocarriles y de otro género á Compañías ó á ciudadanos norte-americanos constantemente se les han otorgado.

280. México no tiene hipotecadas sus rentas aduanales al pago de su deuda exterior.

281. No es ineficaz la hipoteca de sus rentas, supuesto que las solicitan los que ofrecen construir ferrocarriles.

282. No se tiene noticia de que las naciones europeas hayan reclamado por las consignaciones hechas por México.

283. Concesiones de ferrocarriles hechas por México á compañías y ciudadanos de los Estados-Unidos.

284. Se cree conveniente para mejor esclarecer este asunto hacer una relacion de las concesiones otorgadas á compañías norte-americanas, y se hablará solamente de las hechas desde la época de la guerra de intervencion, porque desde entonces, se ha promovido con más empeño la construccion de las obras materiales necesarias para el progreso del país. Se mencionarán tambien con el mismo objeto, algunas concesiones de otro género hechas á ciudadanos de los Estados-Unidos.

a.—Relacion de las concesiones de ferrocarril hechas á norte-americanos.

285. Algunas de las concesiones que se mencionan en la siguiente relacion, como la del camino del Paso ó el Presidio del Norte á Guaymas, de 15 de Abril de 1865, no fueron hechas originariamente á ciudadanos de los Estados-Unidos; pero ó se dieron con el conocimiento anticipado de que se traspasarían á compañías ó ciudadanos norte-americanos, ó despues fueron formalmente aprobados los traspasos. En otros casos como en el de la concesion hecha á los Sres. Sullivan y Palmer el 12 de Noviembre de 1877, el contrato firmado por el Ejecutivo no ha sido aprobado aún por el Congreso. En cada caso se expresará el estado que guarda la concesion respectiva.

a.—Ferrocarril del Paso ó del Presidio del Norte á Guaymas.

286. Por el decreto de 15 de Abril de 1865, se autorizó á la Compañía que representaba el general Angel Trias, para construir un camino de hierro que partiendo desde el Presidio del Norte, ó desde la Villa del Paso, terminara en el puerto de Guaymas, para ligar por este medio el sistema de ferrocarriles de los Estados-Unidos desde nuestra frontera y con uno de nuestros puertos del Pacífico: por la concesion referida se cedió á la Compañía la mitad de los terrenos baldíos que se encontrasen dentro de una legua lateral por cada lado del camino, en todo el espacio que recorriera; siendo de advertirse, que en esa época habia en los Estados por donde debia atravesar dicho ferrocarril, muchos terrenos baldíos, que han ide adjudicándose despues á particulares.

287. La Compañía que representaba el general Trias y á quien se dió la concesion, era norte-americana, estaba establecida en Nueva-York, y fué su presidente, el Sr. James R. Whiting, ciudadano de los Estados-Unidos, residente en aquella ciudad.

288. La Compañía representada por el Sr. Whiting no cumplió con las condiciones de su contrato y en esa virtud el Congreso de la Union concedió, por medio de la ley de 13 de Enero de 1869 permiso á la Compañía representada por el Sr. Julius A. Skilton, quien á la sazón tenia el carácter de cónsul de los Estados-Unidos en México, para construir un camino de fierro desde el Presidio ó desde el Paso del Norte al puerto de Guaymas ó á cualquiera otro punto del Golfo de California, en el litoral del Estado de Sonora.

289. No habiendo cumplido tampoco la Compañía representada por el Sr. Skilton con las condiciones de su contrato, se hizo uno nuevo el 16 de Junio de 1875 con el Sr. David Boy Le Blair, para la construccion de este ferrocarril, cuyo contrato fué adicionado el 3 de Noviembre del mismo año, y declarado caduco, el 15 de Junio de 1877 por no haberse cumplido con sus condiciones.

290. El 19 de Junio del propio año se hizo de nuevo la misma concesion á los Sres. Robert Symon y David Fergusson. Esta concesion fué adicionada el 12 de Octubre de 1877.

291. Con la Comision que acaba de llegar á esta capital de la asociacion de manufactureros del Noroeste de los Estados-Unidos, ha venido uno de los concesionarios de este ferrocarril, el Sr. Robert Symon, quien informa que la Compañía ha hecho ya los arreglos necesarios para construir desde luego este camino en conexion con la Compañía del ferrocarril de Atchison, Topeka y Santa Fé.

292. Seis veces ha contratado, pues, el Gobierno de México la construccion de esta línea con compañías norte-americanas: en 15 de Abril de 1865 con la Compañía representada por el general Angel

284. Se mencionarán las concesiones de ferrocarril desde la guerra de intervencion en 1865.

285. Se expresará con exactitud el estado que guarda cada una de las concesiones otorgadas.

286. Concesion de 15 de Abril de 1865, del ferrocarril del Presidio ó del Paso del Norte á Guaymas.

287. Traspaso de esta concesion á la Compañía norte-americana presidida por Mr. Whiting.

288. Ferrocarril del Presidio del Norte á Guaymas, concedido en 13 de Enero de 1869 al Sr. Julius A. Skilton.

289. Concesion de 16 de Junio de 1875 en favor del Sr. David Boy Le Blair.

290. Concesion de esta misma línea, de 19 de Junio de 1877, á los Sres. Robert Symon y David Fergusson.

291. Se han hecho ya los arreglos necesarios para la construccion de esta línea.

292. Esta línea ha sido contratada seis veces por el Gobierno de México con compañías norte-americanas.